

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN ALCER ARAGÓN
(FEDERACIÓN ARAGONESA PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL
RIÑÓN) PARA LA GESTIÓN DE DESPLAZAMIENTOS NO URGENTES DE PERSONAS EN
TRATAMIENTO DE HEMODIÁLISIS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 22 de marzo de 2024

REUNIDOS



De una parte, D. José Luís Bancalero Flores, Consejero de Sanidad, según designación efectuada por Decreto de 11 de agosto de 2023, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón y facultado expresamente para este acto por Acuerdo de su Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 28 de febrero de 2024.

Y de otra, D Francisco Mohand Amar, en su condición de Presidente de la Federación ALCER Aragón (Federación Aragonesa para la lucha contra las enfermedades del riñón) con N.I.F. nº ***0006**, y domicilio en C/ Santa Teresa de Jesús, 29-35 de Zaragoza.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse y formalizar el presente convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN



Primero. - El artículo 43 de la Constitución Española, reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, establece en sus principios rectores la universalización de la atención sanitaria, garantizando la igualdad en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias, la equidad en la asignación de recursos, la integración funcional de todos los recursos sanitarios públicos, la ordenación territorial de los centros y servicios sanitarios en áreas y zonas de salud, armonizándola con la comarcalización general de Aragón.

La citada Ley en su artículo 56 en relación con los desplazamientos establece que "El Departamento responsable de Salud promoverá el establecimiento de mecanismos que permitan que, una vez superadas las posibilidades diagnósticas y terapéuticas existentes en

el área de salud o en la Comunidad Autónoma, su población pueda acceder a los recursos asistenciales ubicados en otras áreas de salud o en otras Comunidades Autónomas”.

Tales mecanismos fueron articulados respecto al transporte ordinario por Orden de 22 de marzo de 2004, modificada por la Orden de 27 de junio de 2008, ambas del Departamento de Salud y Consumo, sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón así como por la Orden SAN/1540/2018, de 10 de septiembre, (en adelante Orden de 22 de marzo de 2004) en cuyo artículo segundo establece la aplicación de las ayudas para gastos de desplazamiento a “Pacientes que se trasladen dentro de la Comunidad Autónoma de forma continuada para recibir tratamientos prolongados. Se consideran específicamente incluidos en este grupo los pacientes en tratamiento de hemodiálisis (...)”.

Asimismo, la citada Orden de 22 de marzo de 2004 establece en su artículo tercero que el Departamento de Salud y Consumo podrá establecer convenios de colaboración con asociaciones o federaciones sin ánimo de lucro, que medien en la gestión de los desplazamientos de pacientes, con derecho a la percepción de las ayudas reconocidas en esta Orden. En estos convenios se fijarán los sujetos perceptores, sistemas de traslado de pacientes, cuantías a abonar y forma de pago.

Igualmente, la citada Orden de 22 de marzo de 2004 establece en su artículo undécimo, relativo a los pacientes en tratamiento de hemodiálisis, que los pacientes que gestionan su traslado a través de un convenio de colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y una asociación o federación de pacientes sin ánimo de lucro, se regirán por lo establecido en el propio convenio. La gestión del transporte se adecuará a los principios de economía y eficiencia, adaptada a la situación clínica del paciente, agrupándose los trayectos en rutas de hasta 4 pacientes. El importe que se abonará mensualmente corresponderá al gasto real efectuado y se regirá por lo establecido en el propio convenio.

Segundo.- La Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, establece en su artículo 2 la línea de subvención 1.c) Desplazamiento de pacientes, destinada a financiar los desplazamientos dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón que realizan los pacientes a los servicios hospitalarios de referencia para recibir el tratamiento correspondiente, en atención a los problemas o situaciones sociales o asistenciales no sanitarias que concurran en las situaciones de enfermedad o pérdida de la salud.

Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLSA), dentro de los procedimientos de

concesión directa, incluyen las subvenciones previstas nominalmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

La Orden de 1 de marzo de 2021, de la Consejera de Sanidad, aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento y sus Organismos Públicos, que abarca las subvenciones previstas para los años 2021 a 2024, el cual incorpora entre las líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, en el programa 4131 asistencia sanitaria, como línea de subvención de concesión directa, el Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación ALCER Aragón para la gestión de traslados de las personas en tratamiento de hemodiálisis.

El TRLSA establece en su artículo 29.1 que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

La Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, incluyó en su Anexo IV una subvención nominativa en el Departamento de Sanidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.480736.91002 denominada "FEDERACIÓN ALCER Aragón - Desplazamiento pacientes hemodiálisis", por un importe de 1.890.000 euros. Para la ejecución de dicha subvención se firmó con fecha 16 de enero de 2023 el Convenio entre el gobierno de Aragón y la Federación Alcer Aragón (federación aragonesa para la lucha contra las enfermedades del riñón) para la gestión de desplazamientos no urgentes de personas en tratamiento de hemodiálisis en la comunidad autónoma de Aragón. La vigencia de este convenio expiraba el 31 de diciembre de 2023, coincidiendo con el ejercicio económico para el cual se concedió la subvención.

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, incluye en su Anexo IV una subvención nominativa en el Departamento de Sanidad, con cargo a la aplicación presupuestaria número 16020.4131.480736.91002 denominada "ALCER Aragón - Desplazamiento pacientes hemodiálisis", por un importe de 2.145.000 euros

Tercero.- La Federación ALCER Aragón está formada por las Asociaciones para la lucha contra las enfermedades del riñón de Huesca, Teruel y Zaragoza y tiene como objetivo apoyar y orientar a los pacientes renales de la Comunidad Autónoma Aragonesa y a sus familiares, durante el largo proceso de afrontamiento de la enfermedad crónica, aportando un tratamiento más integral a las repercusiones que conlleva la enfermedad, desde un punto de vista psicosocial; y cubrir las lagunas asistenciales en el tratamiento integral, gestionando

servicios que no ofrezca en su totalidad la Administración. La Federación ALCER Aragón está inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón con el nº de inscripción 02-Z-0036-2004.

En esta dirección, cooperan con todas aquellas personas y entidades públicas o privadas, cuya actividad está relacionada directa o indirectamente con la consecución de sus fines, aportando la perspectiva del paciente-usuario y familiares, en las necesidades que se demandan y en las soluciones que se requieren.

Cuarto.- El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, va a realizar un Convenio de Colaboración para la formalización de una subvención nominativa a la Federación ALCER Aragón (Federación Aragonesa para la lucha contra las enfermedades del riñón) para la gestión de desplazamientos de personas en tratamiento de hemodiálisis en la Comunidad Autónoma de Aragón, la cual figura en el Anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

El Convenio tiene como objetivo articular la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, y la Federación ALCER Aragón (Federación Aragonesa para la lucha contra las enfermedades del riñón), en la gestión de los desplazamientos no urgentes que realizan las personas en tratamiento de hemodiálisis en la Comunidad Autónoma de Aragón desde su residencia habitual al centro sanitario con el fin de efectuar el tratamiento, en el marco de lo establecido en la Orden de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.- La naturaleza de la actividad a realizar, consistente en la gestión de los desplazamientos no urgentes que realizan las personas en tratamiento de hemodiálisis en la Comunidad Autónoma de Aragón desde su residencia habitual al centro sanitario con el fin de efectuar el tratamiento, en el marco de lo establecido en la Orden de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, su especificidad y el colectivo de pacientes al que va dirigida, tiene como consecuencia no sólo que no pueda ser prestada por el sistema sanitario público, sino que su prestación haya de ser realizada por la Federación ALCER Aragón.

La Federación ALCER es la única asociación de pacientes con enfermedades renales en Aragón, y tiene cobertura en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, por lo que es la única asociación o entidad que puede mediar en la gestión de los desplazamientos de pacientes en tratamiento de hemodiálisis, en los términos establecidos en la citada Orden de 22 de marzo de 2004, y se encuentra en condiciones de llevar a cabo el programa de

actuación objeto del convenio, el cual resulta de interés para el sistema sanitario público de Aragón.

La actividad objeto de la subvención se adapta a los planes y directrices sectoriales establecidos por el Departamento de Sanidad, estando prevista, como ya se indicó anteriormente, tanto en el Plan Estratégico de Subvenciones como en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

Con base en lo anteriormente expuesto, tanto el Gobierno de Aragón como la Federación ALCER Aragón desean formalizar el presente Convenio de Colaboración con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes en tratamiento de hemodiálisis, mediante un sistema de transporte a los centros sanitarios ágil y adecuado a las necesidades de su estado clínico.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y ámbito de actuación.

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación ALCER Aragón (Asociación Aragonesa para la lucha contra las enfermedades del riñón) para la gestión de los desplazamientos no urgentes de las personas en tratamiento de hemodiálisis en la Comunidad Autónoma de Aragón entre su residencia habitual y el centro sanitario con el fin de efectuar el tratamiento, en el marco de lo establecido en la Orden de 22 de marzo de 2004, modificada por la Orden de 27 de junio de 2008, ambas del Departamento de Salud y Consumo, sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante el presente Convenio se formaliza la subvención nominativa recogida en el Anexo IV de la Ley 17/2023 de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2024, en el Departamento de Sanidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.480736.91002 denominada "ALCER Aragón - Desplazamiento pacientes hemodiálisis".

Segunda. - Requisitos previos.

Corresponde a la Federación ALCER realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. A tales efectos manifiesta que no se encuentra incurso en alguna de las

causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Asimismo, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito, la Federación ALCER autoriza al Departamento de Sanidad para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Tercera. - Obligaciones de la Federación ALCER Aragón.

Mediante la firma del presente convenio, la Federación ALCER Aragón asume los siguientes compromisos:

1.- Desempeñar las funciones y compromisos que se especifican en la descripción del Servicio según el Anexo I, para lo cual realizará las siguientes actuaciones:

- Contratación del transporte siguiendo los principios de agilidad y economía, facilitando la mayor cantidad posible de profesionales del taxi de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Pago de los medios contratados.

- Propuesta de inclusión de pacientes.

- Supervisión, en coordinación con los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad, de las rutas de traslados de pacientes.

- Mantenimiento de una base de datos de los desplazamientos convenientemente actualizada y entrega mensual en el Departamento de Sanidad.

- Comunicación al paciente de rutas y horarios.

2.- Para la prestación del servicio la Federación ALCER establecerá contratos con entidades, sociedades o particulares, legalmente constituidas para realizar el transporte público en los que se especificarán, al menos, las siguientes condiciones.

- Información diaria de la actividad realizada: identificación del vehículo y conductor, rutas, distancia, horarios y gasto ocasionado por viaje.

- Recursos de la entidad con la que se establece el contrato, afectos al cumplimiento del mismo.
- Firma de un documento de adhesión individualizado, en el que se aceptan las condiciones del contrato por parte de los proveedores finales del servicio.
- Conjunto de actuaciones correctoras y/o penalizaciones de aplicación en los casos de no cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Se autoriza a la Federación ALCER Aragón la subcontratación de los servicios de transporte necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Orden San/335/2016, de 15 de abril.

3.- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento Sanidad a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio.

4.- Justificar ante el Departamento de Sanidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Colaboración, así como la realización de la actividad subvencionada.

5.- Comunicar al Departamento de Sanidad, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

6.- Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas y su financiación, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

7.- Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en el presente convenio.

8.- Aceptar y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9.- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la

colaboración del Departamento de Sanidad, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón.

10.- Presentar al Departamento de Sanidad una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, conforme al modelo recogido en el Anexo III.

11.- Cumplir el resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Cuarta. - Obligaciones del Departamento de Sanidad.

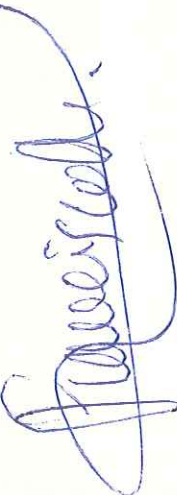
Mediante la firma del presente convenio, el Departamento de Sanidad asume los siguientes compromisos:

1.- Abonar el gasto de los desplazamientos no urgentes de pacientes efectuados con el exclusivo fin de recibir tratamiento de hemodiálisis, así como el gasto derivado de la gestión de este servicio, vinculados a la Federación ALCER Aragón y con derecho a la percepción de las ayudas reconocidas en la Orden de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del convenio.

3.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

4.- Llevar a cabo las actuaciones de control y comprobación.



Quinta. - Inclusión de pacientes y características del servicio.

1.-Descripción del servicio:

El servicio objeto del convenio es el transporte de los titulares de los derechos y deberes contemplados en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, que precisen recibir tratamiento de hemodiálisis en los centros dependientes del Servicio Aragonés de Salud o en centros concertados para el tratamiento de hemodiálisis. El transporte consistirá en el traslado desde el domicilio del paciente al Centro Sanitario para recibir el tratamiento de hemodiálisis y la vuelta al domicilio del paciente. No se incluirán en el servicio de transporte los traslados para la realización de pruebas o consultas médicas.

2.-Inclusión en el servicio:

2.1-Inclusión inicial:

La inclusión en el servicio será voluntaria, quedando constancia expresa de la misma por parte del paciente o su representante legal en caso de menores o incapacitados.

Cualquier paciente en tratamiento de hemodiálisis por el Servicio Aragonés de Salud podrá incorporarse al servicio de transporte que regula este convenio cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Que el tratamiento esté prescrito por un facultativo autorizado del Servicio Aragonés de Salud.
- Que el tratamiento se realice en un centro sanitario propio o concertado por el Departamento de Sanidad o el Servicio Aragonés de Salud.
- Que su domicilio de residencia habitual esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que su situación clínica permita el traslado en transporte ordinario.

En el caso de pacientes que precisen tratamiento de hemodiálisis de forma temporal por proceder de Comunidad Autónoma distinta de Aragón, la inclusión de los mismos en el servicio de transporte gestionado por la Federación ALCER Aragón se realizará siempre que exista una ruta activa y no suponga un perjuicio para el resto de los pacientes que estén incluidos en esa ruta.

2.2.-Inclusiones sucesivas:

En el caso de bajas voluntarias del servicio, no justificadas por variaciones clínicas o cambio de domicilio, se establece un periodo de carencia de tres meses.

Las Unidades de Hemodiálisis de los Centros Hospitalarios realizarán la propuesta de inclusión de pacientes a la Federación ALCER Aragón mediante una ficha de inscripción que será autorizada por el Servicio Provincial de Sanidad de la provincia en la que se origine el traslado.

Los trayectos podrán agrupar hasta un máximo de cuatro/seis pacientes por vehículo, pudiéndose reducir el número de pacientes en función de la situación epidemiológica y estableciéndose rutas en función de las necesidades por parte del Servicio Provincial de Sanidad de la provincia en la que se origine el traslado. Los itinerarios de cada ruta serán variables, adaptándose los mismos al domicilio de residencia de los pacientes, a la ubicación

de los centros sanitarios de destino y los horarios de recogida, tratamiento y presencia de los pacientes en el centro sanitario.

2.3.-Exclusión del servicio:

Cualquier paciente podrá finalizar su inclusión en este servicio de forma voluntaria.

Los Servicios Provinciales de Sanidad y la Federación ALCER Aragón valorarán la exclusión de aquellas personas que con su actuación ocasionen perjuicios al normal funcionamiento del servicio, a otros pacientes o al Servicio Aragonés de Salud. La propuesta de exclusión será autorizada por el Servicio Provincial de Sanidad quien lo comunicará al interesado.

Sexta. - Procedimiento.

1- Los pacientes deberán dirigirse a las Unidades de Hemodiálisis y posteriormente comunicar a la Federación ALCER Aragón la autorización de inclusión en el tratamiento de Hemodiálisis, para poder gestionar los traslados para recibir el tratamiento, con al menos los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del paciente.
- Domicilio de inicio del traslado y teléfonos de contacto.
- Centro sanitario de tratamiento.
- Turno de tratamiento.

2- Si el paciente acude directamente a Federación ALCER-Aragón, ésta remitirá a los Servicios Provinciales la prescripción facultativa y solicitará autorización para la inclusión del paciente.

La Federación ALCER Aragón comunicará al paciente la ruta y horario establecido que, previamente haya aprobado el Servicio Provincial correspondiente.

Las comunicaciones entre los Servicios Provinciales y la Federación ALCER Aragón, se realizarán mediante teléfono, correo electrónico, o algún medio alternativo que garantice la protección de datos de carácter personal.

Para una correcta gestión de los pacientes se realizarán reuniones y contactos mensuales entre los Servicios Provinciales y la Federación ALCER Aragón.

La Federación ALCER Aragón remitirá mensualmente al Departamento de Sanidad, la siguiente documentación:

1º.- De los pacientes incluidos en el servicio: Nombre y apellidos, D.N.I., número de tarjeta sanitaria, domicilio del paciente y centro en que recibe el tratamiento y facturas justificativas de los desplazamientos.

2º.- Base de datos: Relación de trayectos – rutas efectuadas por los pacientes en el que conste el número de rutas urbanas, el número, trayecto y Kilómetros de las rutas interurbanas.

Esta relación será contrastada con los centros sanitarios donde los pacientes reciben el tratamiento previamente a su aceptación.

Séptima. - Financiación.

El Departamento de Sanidad se compromete a aportar, con cargo al capítulo IV de sus Presupuestos, aplicación presupuestaria 16020.4131.480736.91002, un importe de hasta **2.145.000 euros** en el ejercicio en el que se suscribe este convenio, que se destinará a financiar los gastos de los desplazamientos que realizan las personas en tratamiento de hemodiálisis descritos en este Convenio.

La cuantía de la subvención, conforme a la disponibilidad presupuestaria, financiará el 100% del coste de la actividad subvencionada en el presente Convenio, siempre con el límite indicado en el párrafo anterior.

La aplicación del régimen económico establecido en el presente convenio excluye el abono de cualquier otra tarifa o indemnización a los usuarios de los servicios convenidos.

Octava. - Justificación y pago de las aportaciones.

La Federación ALCER Aragón presentará mensualmente al Departamento de Sanidad la justificación de los gastos reales efectuados para la realización de las actividades subvencionadas en cada mes, para lo cual deberá aportar una cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los justificantes de pago, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Anexo II del presente Convenio.

El pago de la aportación del Departamento de Sanidad se realizará mediante pagos mensuales de la siguiente forma:

A) El importe correspondiente a una mensualidad de la aportación total, equivalente a **178.750 €**, se transferirá anticipadamente con la firma del Convenio a la Federación ALCER,

sin necesidad de prestación de garantía, como financiación necesaria para poder iniciar la realización de las actuaciones subvencionadas.

B) El resto, se abonará en pagos mensuales a la Federación ALCER por el importe justificado en el mes anterior, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, conforme a lo establecido en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.



Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, la Federación ALCER deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la presente subvención corresponde al Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación del Departamento de Sanidad.

Junto con la justificación correspondiente al último mes de vigencia del Convenio, la Federación presentará los certificados comunes que se establecen en el Anexo II al presente Convenio.

Una vez realizada la actividad a la que se refiere el presente Convenio, se procederá a la regularización de las cantidades parciales abonadas y los justificantes presentados, procediendo al abono o al reintegro de la diferencia, si procede y siempre dentro del límite del límite establecido en la cláusula séptima.



Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudieran justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en el Departamento de Sanidad antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Novena. - Plazo de justificación.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo II del Convenio, serán presentados mensualmente en el Departamento de Sanidad. Antes del 10 de diciembre se presentará una justificación anual que recoja los totales de los anteriores.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Federación ALCER Aragón, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Departamento de Sanidad.

Décima. - Vigencia y prórroga del convenio.

El presente Convenio estará en vigor desde el 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024, englobando las actuaciones realizadas en el periodo indicado, así como aquellas obligaciones pendientes del ejercicio 2023.

Undécima. - Evaluación y seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por el Departamento de Sanidad y al régimen de control aplicable, que será ejercido por la Intervención General de la Diputación General de Aragón.

El Departamento de Sanidad podrá efectuar, a través de los Servicios Provinciales de Sanidad o de los órganos centrales del Departamento con competencia en la materia, cuantas inspecciones, verificaciones y auditorías de carácter técnico-sanitario estime necesarias en relación con el servicio de transporte de estos usuarios.

La Federación ALCER está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar las actuaciones anteriormente señaladas, aportando cuanta información, documentación, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Departamento de Sanidad podrá adoptar las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

En los Servicios de Nefrología, en la Federación ALCER Aragón, en los Servicios Provinciales de Sanidad y en los Servicios Centrales, tanto del Departamento de Sanidad como del Servicio Aragonés de Salud, se dispondrá de hojas de reclamaciones, quejas o sugerencias a disposición del público.

Todas las reclamaciones, quejas o sugerencias presentadas, deberán ser contestadas en el plazo máximo de 30 días por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, que deberá diseñar el procedimiento oportuno para dar cumplimiento a lo aquí establecido.

Duodécima. - Comisión mixta de seguimiento.

Se crea la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio, estando formada por tres miembros de cada una de las partes.

Por parte del Departamento de Sanidad integrarán la Comisión:

- El Director General con competencias en la materia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Un Jefe de Servicio del área competencial correspondiente y un representante del Departamento de Sanidad, designados por el Presidente

Tres designados por la Federación ALCER Aragón.

Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, que será designado por el Presidente.

Dicha Comisión tendrá como función resolver todas las cuestiones que surjan en relación con la interpretación y cumplimiento del Convenio. Deberá reunirse al menos una vez al año y siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de funcionamiento a la normativa estatal y autonómica reguladora de los órganos colegiados.

Decimotercera. - Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.

La subvención contemplada en este Convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de carácter público o privado para la misma finalidad.

La Asociación deberá comunicar al Departamento de Sanidad, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

Decimocuarta. - Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Federación y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Departamento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Federación el pago anticipado previsto en la Cláusula Octava.

3º.- Incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente Convenio y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 43 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El titular del Departamento con competencias en Sanidad será el órgano competente para exigir el reintegro previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 53 del TRLSA.

Decimoquinta. - Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos Personales, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y la normativa complementaria.

La prestación de los servicios objeto del presente Convenio implica el acceso de la Federación ALCER Aragón a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Departamento de Sanidad, por lo que la entidad conveniada actuará en calidad de Encargado del Tratamiento.

Mediante el presente Convenio se habilita a la Federación ALCER Aragón (encargada del tratamiento) para tratar por cuenta del Departamento de Sanidad (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios de gestión de los desplazamientos no urgentes de personas en tratamiento de hemodiálisis en la Comunidad Autónoma de Aragón. El tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el Anexo IV de este documento, relativo al Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

Decimosexta. - Normativa supletoria.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, que establece las bases

reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman ambas partes en el lugar y fecha anteriormente indicados.

EL CONSEJERO DE SANIDAD



José Luis Bancalero Flores



**EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACIÓN ALCER-ARAGÓN**



Francisco Mohand Amar



ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA

1.- Nombre de la Entidad



Federación ALCER (Asociación Aragonesa para la lucha contra las enfermedades del riñón)
Aragón

2.- Nombre y dirección del Centro de la Entidad donde se ejecutará el Proyecto

Federación ALCER Aragón
C/ Santa Teresa, 29-35 Local – 50006 Zaragoza (Centro Coordinador)

3.- Denominación del Proyecto



Gestión de los desplazamientos no urgentes que realizan las personas en tratamiento de hemodiálisis desde su residencia habitual al centro sanitario con el fin de efectuar el tratamiento

4.- Colectivo al que dirige su atención

Personas en tratamiento de hemodiálisis de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya situación clínica les permite utilizar medios ordinarios de transporte

5.- Descripción y fines del Proyecto

5.1.- Objetivo general y objetivos específicos

Mejorar la calidad de vida de los pacientes mediante un sistema de transporte a los centros sanitarios ágil y adecuado a las necesidades derivadas de su estado clínico

5.2.- Contenido técnico del Proyecto

Características del servicio:

La gestión de los desplazamientos al centro sanitario de los pacientes en tratamiento de hemodiálisis se lleva a cabo mediante un contrato de prestación de servicios firmado entre Federación ALCER Aragón y alguna de las entidades, sociedades o particulares, legalmente constituidas para realizar el transporte público, en los términos y condiciones descritos en el segundo apartado de la Cláusula Tercera.

5.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado

5.4.- Usuarios / as de los servicios

Personas en tratamiento de hemodiálisis de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya situación clínica les permite utilizar medios ordinarios de transporte

5.5.- Presupuesto estimado del Proyecto

INGRESOS	IMPORTE
Aportación del Departamento de Sanidad	2.145.000,00 € €
SUMA INGRESOS	2.145.000,00 €

GASTOS	IMPORTE
Gastos de transporte	2.076.363,00 €
Teléfono	2.500,00 €
Material de oficina y sistemas de información	2.250,00 €
Gastos desplazamientos coordinación	2.000,00 €
MAZ, Prevención de Riesgos	412, 00 €
Personal	32.627,00 €
Gestoría	1.848,00 €
Costes mantenimiento sede Alcer Ebro	27.000,00 €
SUMA GASTOS	2.145.000,00 €

6.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Nº Beneficiarios/as	Observaciones
		499	

7.- Gestión del Proyecto

7.1.- Medios Personales

7.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Técnico de Gestión Administrativa	1	1880/año
Totales:		1880/año

7.1.2.- Personal voluntario que colabora en el proyecto

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Administrativo	1	Gestión económica proyecto	578/año
Trabajador social	1	Diseño, seguimiento y justificación proyecto	578/año
Coordinador (Presidente Federación Alcer Aragón o socio designado por él)	1	Coordinación y dirección proyecto	578/año
Totales:		Total horas:	1.734/ año

7.2.- Medios técnicos

Equipo informático, servicios informáticos, teléfono, material de oficina

8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

8.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas

ANEXO II

ANEXO IMEMORIA EXPLICATIVA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa, a ser posible escaneada, vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

3. Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad del Convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.

4. Certificado con el detalle de las actuaciones subvencionadas, su coste total y su financiación. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice, y deberán ir acompañados de los correspondientes justificantes de pago.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.



No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.



4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

ANEXO III

MEMORIA DE SEGUIMIENTO

Desde _____ Hasta _____

1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante Legal

1.1.- Datos de Identificación de la Entidad

Entidad _____	C.I.F.: _____
Domicilio _____	Tfno.: _____ Fax: _____
Población _____	Provincia _____ Código Postal: _____ e-mail: _____
Centro para el que se solicita _____	
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.	
Nº Entidad	Nº Centro

1.2.- Datos de identificación del Representante Legal de la Entidad

Apellidos _____	D.N.I. _____
Nombre _____	
Teléfono _____	

1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha ejecutado el Proyecto

--

2.- Proyecto Objeto del Convenio. Nº Expediente _____

2.1.- Denominación del Proyecto

--

2.2.- Cuantía concedida al Proyecto

--

2.3.- Colectivo/s objeto del Proyecto

3.- Descripción y fines del Proyecto

3.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos

3.2.- Ejecución del Proyecto

3.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido

3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo del Proyecto y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas

4.- Localización territorial del Proyecto

Tipo de servicio	Nº de usuarios	Sector

Comarca	Localidad	Número de Usuarios/as

5.- Gestión del Proyecto

5.1.- Medios Personales

5.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

5.1.2.- Personal voluntario que colabora en el Proyecto:

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

5.2.- Medios técnicos

5.3.- Balance económico del Proyecto

INGRESOS	IMPORTE
SUMA INGRESOS	

GASTOS	IMPORTE
SUMA GASTOS	

6.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

6.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

6.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas.

7.- Valoración del Proyecto por la Entidad.

ANEXO IV

ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita a la Federación ALCER Aragón (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta del Departamento de Sanidad (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente Convenio de colaboración.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- 
- ☒ Recogida
 - ☒ Registro
 - ☒ Estructuración
 - ☒ Modificación
 - ☒ Conservación
 - ☒ Extracción
 - ☒ Consulta
 - ☐ Comunicación por transmisión
 - ☐ Interconexión
 - ☐ Cotejo
 - ☐ Supresión
 - ☐ Destrucción
 - ☒ Comunicación
 - ☐ Otros: (indicarlo)

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado):

- Datos que se van a poner a disposición del encargado: datos de usuarios de los servicios del Sistema de Salud de Aragón.
- Tipología de los datos:

- Datos identificativos de los usuarios (Nombre y apellidos, AR, NIF, domicilio, teléfono, otros).
 - Datos relativos a la salud (Centro sanitario de tratamiento, turno de tratamiento).
 - Otros (Relación de trayectos- rutas efectuadas por los pacientes)
- Formato: Aplicación web / fichero xls y Excel.

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación de los servicios conveniados.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del servicio, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Comunicar mediante una declaración responsable dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. La declaración se incorporará a la documentación del contrato.

f) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del convenio, de la información facilitada en la declaración mencionada en el apartado 4.e)

g) Subcontratación

No está permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales para la prestación del servicio objeto del presente convenio, salvo las prestaciones accesorias necesarias para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

h) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

i) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

j) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

l) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable mediante correo electrónico a la siguiente dirección: gesteco.sanidad@aragon.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud

m) Derecho de información.

Corresponde al responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos del encargado del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento.

n) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado

de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

o) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

p) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

q) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

r) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas a la Federación ALCER Aragón:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

s) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

t) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
- La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar las consultas previas que corresponda.
- c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- d) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.